



**AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜES
EGUESIBARKO
UDALA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL VALLE DE EGÜÉS (APYMA GOSARRI)

En Sarriguren, Valle de Egüés, a 9 de marzo de 2022

DE UNA. PARTE, Juliana Anchundia Correa, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, quien actúa en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con CIF/NIF: P 3108500D y con dirección en C/ Garajonai nº 1, CP 31621 de Sarriguren, provincia de Navarra.

DE OTRA PARTE, Maria Luisa Mansego Talavera con DNI 33460095V en calidad de vicepresidenta de la Asociación "Apyma Gosarri de las Escuelas Infantiles del Valle de Egüés", con CIF. G71295000 y domicilio en C. Urbicain s/n Gorráiz, en adelante la APYMA.

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Apyma es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin promover la participación y/o colaboración de los padres y madres en todas aquellas actividades de las Escuelas Infantiles del Valle de Egüés y/u organizadas por la APYMA que conduzcan a asegurar la formación integral de sus hijos/as así como la organización de actividades y servicios de tipo deportivo para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa. Existe copia de estatutos actualizada en archivo municipal.

SEGUNDO. Que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que, a los efectos establecidos en el presente convenio, se consignará en los presupuestos del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el ejercicio 2022, la partida 3231048200 Subvención Apyma Escuelas Infantiles 0-3 que cuenta con 1.000 euros.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento apoyará económicamente a la APYMA mediante una aportación, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, de hasta MIL EUROS (1.000 euros) anuales.

Esta cantidad se aportará de la siguiente forma:

- a) El 50 por 100 a la firma del presente convenio
- b) La APYMA deberá presentar antes del 31 de julio de 2022, mediante instancia en el Registro del Ayuntamiento, una memoria de las actividades realizadas, y solicitud de abono de subvención para el pago del 50 por 100 restante.
- c) En la memoria, habrá que rellenar una hoja que figura como anexo 1 por cada actividad realizada. En la que se indiquen sus objetivos, metodología, balance de gastos e ingresos (con sus respectivas facturas y declaración jurada de ingresos, tanto si han existido como si no)
- d) Una vez estudiada la memoria por parte del área de intervención municipal, y con el visto bueno por parte de los técnicos del mismo, la Concejala Delegada procederá a elevar resolución concediendo o denegando, según sea el caso, el pago de la segunda parte de la subvención o la devolución de parte o de toda la subvención.
- e) La memoria junto con el informe técnico será trasladada a la comisión de educación de fecha posterior a la resolución correspondiente.
- f) La concreta aportación de la cantidad mencionada queda sujeta en todo caso, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para 2021. La subvención municipal no podrá superar el total del gasto presentado descontando los ingresos que pudieran obtener por otros medios.

SEGUNDA: Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el curso 2021-2022.

TERCERA: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad educativo-cultural programada.

Estará también incluida la gestión y coste de aquellos servicios complementarios que la asociación tuviera que prestar para favorecer la conciliación y la asistencia de las familias a las distintas actividades programadas en función de las necesidades y requisitos que se establezcan (servicios de guardería, etc.)

CUARTA: No serán subvencionables:

- a) Los gastos derivados de la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento de la asociación, tales como teléfono, cuotas, nóminas de personal, etc. Exceptuando la cuota de federación y las detalladas en la cláusula tercera
- c) Toda aquella actividad que atente contra valores universales de los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad del individuo, la conservación del medio ambiente y la convivencia intercultural.

QUINTA: La APYMA estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Participar en el Consejo de Participación Ciudadana, asistiendo representación de la Asociación a las distintas convocatorias del mismo.
- c) Participar en el Consejo Escolar Municipal, asistiendo representación de la Asociación a las distintas convocatorias del mismo.
- d) Justificar en los términos que exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- e) Sólo podrá dar publicidad tanto en la propaganda como en el desarrollo de las actividades a los símbolos y anagramas propios de la APYMA, los municipales que el Ayuntamiento le indique y su condición de colaborador.
- f) El Ayuntamiento se reserva su capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.

- g) Será requisito para la percepción de la subvención el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si las hubiera.
- h) A devolver las cuantías de subvención que le hubiesen sido abonadas, íntegra o parcialmente, en caso de comprobación de la no realización de la actividad, de la falta de destino de las mismas a actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio.
- i) Fomentar la transparencia y participación conforme a los requisitos mínimos que se establezcan en los estatutos de la asociación. Estos requisitos como mínimo serán los de facilitar el acceso a personas socias de las actas de Asambleas de la asociación y al listado de acuerdos de su Junta directiva.

SEXTA: Todas las actividades o programas susceptibles de ser subvencionables deberán ser justificadas, presentando instancia en el Registro del Ayuntamiento, inexcusablemente antes del 31 de julio de 2022, la siguiente documentación:

Memoria detallada de la actividad realizada:

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presenten como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente.
- b) Facturas derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa por la que se reconoció la subvención.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de los ingresos obtenidos por dicha actividad.
- d) Un ejemplar de toda documentación impresa generada por la actividad.

SÉPTIMA: Las facturas a que hace referencia la cláusula anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario.
- b) Referirse a actividades o estar datadas entre los meses de septiembre 2021 y junio 2022.
- c) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.

OCTAVA: La APYMA no podrá presentarse a ninguna subvención que convoque el Ayuntamiento en lo referido o estipulado en este convenio.

NOVENA: Son causas de resolución del presente convenio:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.

DÉCIMA: El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de julio de 2022. En prueba de conformidad, se firma por ambas partes y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Apyma Gosarri